RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0615
Radicado: 631304003001-2019-00390-00

De conformidad con el escrito que antecede y considerando que la solicitud de suspensión del proceso se atempera al núm. 2 del art. 161 del C.G. P. se accederá a ello y se dispondrá la suspensión del proceso por cinco (5) meses contados a partir del 2 de junio de 2021.

Por otra parte, no habrá lugar al levantamiento de medidas cautelares, por no haberse decretado ninguna.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR la suspensión del proceso ejecutivo instaurado por la Empresa de Energía del Quindío contra la señora Mariela Betancourt Martínez, por el término de cinco (5) meses, contados a partir del 2 de junio de 2021.

Segundo: SIN LUGAR a levantamiento de medidas cautelares.

Tercero: Vencido el término de suspensión del proceso, reanúdese la actuación oficiosamente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
653a10069afb09358a0874277a116a3c05bd394f574d4d326346710db8415be2
Documento generado en 29/06/2021 05:42:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co